

CIRCULAR INFORMATIVA: Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Se han publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE), la siguiente normativa, que pasamos a resumirte:

En materia de ERTES

- La **prórroga automática de los ERTES Covid fuerza mayor**. La nueva regulación aplicable estará vigente **hasta el 31 de mayo de 2021**:
 - ✓ Todos los ERTES de fuerza mayor vigentes, a efectos de prestaciones por desempleo de los trabajadores (70 % de la base reguladora) y suspensión de sus contratos de trabajo.
 - ✓ ERTES por impedimento, con exoneraciones durante el periodo de cierre del 90 % y el 100 %.
 - ✓ ERTES por limitación, con exoneraciones durante el periodo de cierre, entre el 70 % y el 100 %, según mes y empleados de la empresa.
 - ✓ Nuevo listado de CNAES, que pueden beneficiarse de exoneraciones especiales (tanto para trabajadores activados como los que permanecen en el ERTE), incluidas empresas de la cadena de valor.
 - ✓ Los ERTES por causas ETOP (económicas, técnicas, organizativas y de producción), mantienen la regulación.
 - ✓ Se regulan los nuevos ERTES por impedimento, por limitación, y su tránsito simplificado de una a otra modalidad.
 - ✓ Quienes se acojan al nuevo paquete de exoneraciones:
 - Prohibición de repartir dividendos.
 - Compromiso de mantenimiento del empleo. Se renueva por 6 meses más.
 - Prohibición de despedir por fuerza mayor o causas objetivas.
 - Prohibición de horas extras y nuevas externalizaciones.

En materia de cese de actividad de autónomos

- La **prórroga de los ceses de actividad vigentes por suspensión de actividades**, que se vengán percibiendo al final de periodo.
- Un **nuevo cese por suspensión de actividades**. Es importante presentar la solicitud ante la mutua dentro de los 21 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la norma que suspende actividades.
- Un **nuevo cese sin suspensión por reducción de ingresos**. El umbral de pérdidas se reduce al 50 % (antes 75 %). Es importante su solicitud dentro de los primeros 21 días naturales de febrero.

En los servicios laborales de UCAJYC nos encontramos a tú disposición para informar y tramitar estas medidas.